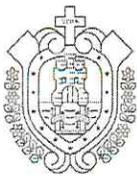
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AVG/VER/M5/FGEV, PARA CONSTITUIR UN EQUIPO DE PROFESIONALES EN DISTINTAS DISCIPLINAS QUE GARANTICEN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO A CASOS DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL COLECTIVO PAIDEIA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR LA C. MARÍA DE LOS ANGELES SANTISO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de octubre de dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción V, 41 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 Fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitió el Dictamen de Procedencia en el cual se funda y motiva la Adjudicación Directa para la contratación de Servicios Integrales para la ejecución del proyecto **“AVG/VER/M5/FGEV, para constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas que garanticen el acceso a la justicia y brinden acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género”**, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales provenientes de los subsidios autorizados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) para el ejercicio fiscal 2020, con el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, siendo este, **“COLECTIVO PAIDEIA S. DE R.L. DE C.V.”**.
2. Con fecha 29 de octubre de dos mil veinte, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio fiscal 2020, mediante Acuerdo ORD/07/20-090, en el pleno, los miembros del Comité autorizaron y aprobaron el Dictamen de Procedencia que justifica la contratación de los servicios integrales para la ejecución del proyecto **“AVG/VER/M5/FGEV, para constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas que garanticen el acceso a la justicia y brinden acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género”**, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con recursos federales provenientes de los subsidios autorizados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) para el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.
3. Con fecha 01 de abril de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020, los cuales tienen por objeto establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la realización de proyectos enfocados a implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida que establecen las Declaratorias emitidas



de alerta de violencia de género contra las mujeres, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados.

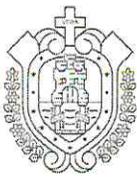
4. En fecha 28 de febrero de 2020, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de esta Fiscalía General, solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/VER/M5/FGEV. Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/VER/M5/FGEV.
5. El 31 de agosto de 2020 se suscribió el Convenio de Coordinación que celebraron por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz, y por la Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/VER/M5/FGEV", el cual fue publicado el 2 de octubre de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, N° Ext. 396 y el 09 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
6. Una de las declaraciones que realizan las partes que suscribieron el Convenio de Coordinación expone la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la necesidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia de quienes incumplan la Ley, particularmente la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. El 09 de octubre de la presente anualidad, mediante Oficio N° SFP/D-367/2020, el Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informó a esta Fiscalía General el otorgamiento de la ampliación presupuestal por un monto de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), de Recursos Federales para el proyecto AVG/VER/M5/FGEV, para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz.
8. Para llevar a cabo la presente contratación, la Titular de la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por Oficio N° FGE/DGA/SRF/0934/2020, envió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal emitido por Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; así mismo, por Oficio N° FGE/DGA/SRF/0946/2020, la Subdirección de Recursos Financieros envió el Dictamen Número DGA/SRF-116/2020, mediante el cual se informó que la Fiscalía General del Estado de Veracruz cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos federales por un monto de \$1,392,000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N), para el cumplimiento de las funciones estratégicas de la Fiscalía General del Estado correspondientes al Proyecto "AVG/VER/M5/FGEV". Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 52, 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 536 que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 014, del día 9 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 014 del día 09 de enero de 2015 y

Asisteral
CU



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

reformada en el Número Extraordinario 264 del día 04 de julio de 2017; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044 del 30 de enero de 2015.

I.II. El L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno y con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15 fracción I BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.

I.III. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia Número 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096; Xalapa, Veracruz.

I.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.

I.V. Manifiesta su voluntad de celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”**, para la ejecución del proyecto **“AVG/VER/M5/FGEV**, para constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas que garanticen el acceso a la justicia y brinden acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género”, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales CONAVIM ejercicio fiscal 2020.

II. Declara “EL PROVEEDOR” que:

II.I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con Instrumento Público Número 105,584 (ciento cinco mil quinientos ochenta y cuatro) de fecha 14 de marzo de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 

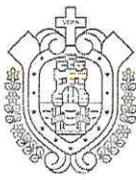
II.II. Su Representante Legal es la **C. MARÍA DE LOS ANGELES SANTISO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad mediante Instrumento Público Número 105,584 (ciento cinco mil quinientos ochenta y cuatro) de fecha 14 de marzo de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.

II.III. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Gabriel Mancera Número Exterior 250, Número Interior 103, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Ciudad de México, C.P. 03100. Correo electrónico contacto@somospaideia.com teléfono fijo: 5568232885, Teléfono celular: 5513961064.

II.IV. Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes **CPA180314PR8**.

II.V. Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”**, presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, con menos de 30 días naturales de haber sido expedida y presenta escrito libre respecto de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación solicitada, mediante el cual informa que no le es posible entregar el documento requerido toda vez que no tributa en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 





mismo modo, declara bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo alguno respecto de contribuciones estatales.

II.VI. Cuenta con la suficiente capacidad profesional con los perfiles, especialización y experiencia requerida de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/VER/M5/FGEV" (Anexo 1). Así mismo, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Instrumento jurídico.

II.VII. Se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número 0823.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.

II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.

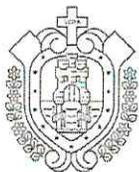
III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICA. Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato. Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar con todas las formalidades de Ley el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"LA FISCALÍA"** los servicios integrales para la ejecución del proyecto "AVG/VER/M5/FGEV, para constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas que garanticen el acceso a la justicia y brinden acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género", para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales provenientes de los subsidios autorizados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) para el ejercicio fiscal 2020, a partir de la firma del presente contrato de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio (Anexo 1); Cronograma General de Ejecución del Proyecto (Anexo 2); Calendario, especificaciones y generalidades de Capacitación (Anexo 3); Entregables (Anexo 4); Consideraciones Generales para la ejecución del proyecto (Anexo 5) que pasan a formar parte del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Importe
1.1 Elaboración del Diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Fiscalía General de Estado en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres con perspectiva de género.	\$ 537,760.00
1.2 Definición de los Perfiles que deberá tener el personal integrante del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.	
1.3 Realización de Mesas de Trabajo para la definición del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género.	
1.4 Sistematización de la experiencia.	
2.1 Integración del Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el Acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género.	\$ 654,240.00
2.2 Elaboración del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Deberá contener los perfiles de las personas que impartirán la capacitación y el material de trabajo para el capacitador y para quien recibirá la capacitación.	



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

Concepto	Importe
2.3 Diseño del Mecanismo de Evaluación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género. Las evaluaciones anteriores y posteriores a la capacitación no serán consideradas como mecanismo de evaluación.	
2.4 Implementación del Programa de Capacitación para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición vía virtual de un grupo piloto.	
2.5 Evaluación de la capacitación realizada al grupo piloto conforme a la actividad 2.3.	
3.1 Desarrollo de un Protocolo para el Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición, para el Equipo Multidisciplinario de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual deberá incluir ruta crítica y diagrama.	\$ 200,000.00
Total:	\$ 1,392,000.00

SEGUNDA. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se entreguen la totalidad de los servicios materia del presente contrato y **"LA FISCALÍA"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el monto total convenido. Los servicios integrales objeto del presente contrato deberá estar devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2020, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a concluir los trabajos de ejecución del proyecto el 23 de diciembre de 2020. Así mismo, se obliga a entregar a **"A LA FISCALÍA"** las evidencias de su ejecución y sus entregables como máximo, al día hábil siguiente a la conclusión del Proyecto, de conformidad con la Cláusula Décima y Entregables (Anexo 4) del presente contrato.

TERCERA. El monto total del presente contrato es por un importe de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

CUARTA. **"LA FISCALÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios objeto del presente contrato, a precio fijo y en moneda nacional la cantidad de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos, descritos de la siguiente manera; un pago por la cantidad de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, a partir de los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previo recibo de la carpeta de evidencias del avance de la ejecución de Proyecto conforme al Cronograma General (Anexo 2) y Entregables (Anexo 4) y previo recibo de la factura debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable; y un último pago por la cantidad de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de uno a treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega total de los servicios contratados y la carpeta integral de la comprobación de la ejecución del proyecto de conformidad con la Cláusula Décima y Entregables (Anexo 4) del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y previo recibo de la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada, de conformidad con la normatividad aplicable.

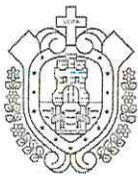
Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad con los siguientes datos:

[Redacted information]

[Redacted information]

[Redacted information]

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria).
 FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
 Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y
 Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria
 constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter
 patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica
 respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a
 la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son
 movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen
 datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013,
 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente:
 * Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en
<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

QUINTA. Los servicios señalados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas, ubicado en Circuito Guízar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal. 91096, Xalapa, Veracruz.

La o las facturas que presente "**EL PROVEEDOR**", deberán ser una representación impresa de un CFDI el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la entrega de éstas, será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, "**LA FISCALÍA**" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo mencionado.

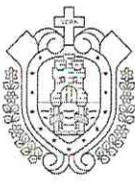
SEXTA. "**EL PROVEEDOR**" deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

SÉPTIMA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA FISCALÍA**". "**LA FISCALÍA**", procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "**LA FISCALÍA**".

OCTAVA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar los servicios objeto del presente instrumento por el periodo contratado, contra cualquier deficiencia o vicios ocultos, comprometiéndose a rectificarlos a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de que sea notificado por escrito con acuse de recibo por la "**LA FISCALÍA**".

NOVENA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ejecutar los servicios integrales objeto del presente contrato mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, a entera satisfacción de "**LA FISCALÍA**" a partir de la firma del presente contrato y de conformidad con el Convenio de Coordinación para otorgamiento del Subsidio, su Anexo Técnico (Anexo 1); Cronograma General de ejecución del proyecto (Anexo 2); Cronograma, especificaciones y generalidades de capacitación (Anexo 3); Entregables (Anexo 4); y Consideraciones generales para la ejecución del proyecto (Anexo 5), adjuntos al presente acuerdo de voluntades, debiendo entregar a "**LA FISCALÍA**" las evidencias de los avances de su ejecución impresas y en digital para su revisión de 01 (uno) a 03 (tres) días posteriores a la conclusión de cada actividad.

DÉCIMA. Una vez que "**EL PROVEEDOR**" cumpla con el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y fechas establecidas en el presente contrato y en los anexos adjuntos o bien el contrato modificatorio que para tal efecto se firme, como máximo al día hábil siguiente a la conclusión del Proyecto **INFORMARÁ** por escrito a "**LA FISCALÍA**" la conclusión correspondiente y entregará a ésta la carpeta integral de la comprobación de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, la cual compila la totalidad de los



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

entregables (impreso y digital) de conformidad con los Entregables (Anexo 4) adjunto al presente acuerdo de voluntades.

Del mismo modo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA FISCALÍA"** documento debidamente firmado por la Titular la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, que acredite la entrega y la recepción de los servicios contratados a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice, de los pagos que haga **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

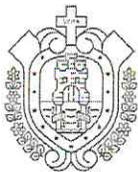
DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" instrumentará las capacitaciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato para llevarla a cabo de acuerdo a las fechas, horarios, sedes, precisiones y generalidades que se detallan en el Anexo 3.

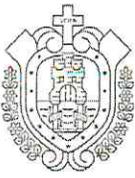
Para la impartición de las capacitaciones en modalidad virtual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizar los medios tecnológicos prácticos y de accesible utilización que garanticen la conectividad, calidad de audio, video, interacción e intercambio de información en tiempo real y que permita la consulta del material de estudio de la capacitación.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- I. Para el adecuado desarrollo de las acciones objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:
 - 1) Realizar bajo su propia responsabilidad las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto.
 - 2) Sufragar los gastos de operatividad y logística que se deriven de la ejecución del proyecto, asistencia del personal que emplee, por concepto de honorarios, alimentación, hospedaje, y traslados a las sedes de las actividades, reuniones y mesas de trabajo y demás erogaciones relativas.
 - 3) Recabar y entregar a la Fiscalía General del Estado de Veracruz toda la documentación física y electrónica justificativa y comprobatoria correspondiente a la debida ejecución del proyecto.
 - 4) Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia, área de especialización, grado o nivel de especialización y capacitación requeridas. Para tal efecto, deberá entregar a **"LA FISCALÍA"** los currículos del personal a cargo de ejecutar el proyecto, docentes y demás personal que utilice para el adecuado desarrollo de las obligaciones a su cargo.
 - 5) Entregar las evidencias y entregables de la ejecución del proyecto conforme se vayan generando de acuerdo a cada actividad.
 - 6) Brindar colaboración con la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de proporcionar la información que sea necesaria para integrar el Acta de Cierre del Proyecto e Informe Final, de conformidad con los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2020.



- 7) Contribuir a la generación de un registro puntual de las acciones que se realicen a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto.
- 8) Designar a una persona que fungirá como enlace con la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el seguimiento y comprobación de la ejecución del proyecto.
- 9) Ceder por escrito los derechos de autor de toda la información, materiales, plataformas digitales, códigos fuente y documentos que se generen durante la ejecución del proyecto a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Todos los archivos que por este concepto se generen, se deberán entregar en un medio magnético (USB o disco electrónico), libres y editables, sin ofuscación ni claves de acceso o encriptación.
- 10) Llevar a cabo la capacitación en términos de los dispuesto en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio (Anexo 1) y de acuerdo al Calendario, especificaciones y generalidades de Capacitación (Anexo 3) para garantizar el Acceso a la Justicia y Acompañamiento a casos de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Desaparición con Perspectiva de Género a un Grupo Piloto, el cual se evaluará conforme al mecanismo específico diseñado para tal efecto.
- 11) Otorgar al personal a capacitar el material didáctico, manuales, equipo necesario y todo lo necesario para el pleno desarrollo pleno de las actividades de capacitación. Del mismo modo, deberá entregar a **"LA FISCALÍA"** los materiales didácticos generados, ya sea en un gestor de contenidos, presentación de Power Point, o el medio que para tal efecto utilice, libre y editable, sin ofuscación ni claves de acceso o encriptación.
- 12) Recabar la documentación necesaria para la generación e integración de las evidencias, indicadores y entregables del proyecto, la cual deberá ser entregada en original y en forma electrónica a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que incluirá como mínimo:
 - a. la versión electrónica de las listas de asistencia: registros de asistencia generados por la Plataforma Zoom, Capturas de pantalla, videos y en el caso de mesas de trabajo o cualquier reunión, orden del día y minuta, acompañada de las evidencias citadas.
 - b. Criterios jurídicos establecidos.
 - c. Materiales didácticos generados, los cuales deberán incluir recursos multimedia (presentación PowerPoint, estructura enfocada en aprendizaje; referencias bibliográficas del contenido, de preferencia en Internet o medios digitales que puedan ser alojados en servidores de la FGE para garantizar su libre acceso sin comprometer derechos de autor.
 - d. Constancias de participación a los asistentes a quienes les sea impartido el programa de Capacitación en forma virtual.
 - e. La versión electrónica de las listas de asistencia a los cursos de capacitación impartidos.
 - f. Toda aquella documentación que se estime necesaria para la debida comprobación del proyecto.
- 13) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegare a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, se obligará mediante carta compromiso a:
 - a. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del proyecto.
 - b. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la Fiscalía General del Estado.
 - c. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

- d. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- e. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el proyecto; y
- f. Abstenerse de transferir los datos personales.

14) **“EL PROVEEDOR”** deberá suscribir carta compromiso en donde se obligue a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información contenida en el presente documento y toda aquella que se genere con motivo de la ejecución del proyecto.

II. Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **“LA FISCALÍA”**, se compromete a:

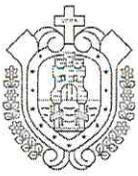
- a) Cumplir en tiempo y forma con el pago en los términos convenidos en el presente acuerdo de voluntades.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. Con fundamento en los artículos 45, fracción XI y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se asumen, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** otorgará a favor de **“LA FISCALÍA”**, una fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283**, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La fianza de cumplimiento, estará vigente por el término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la firma del presente contrato, por una cantidad equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c. La fianza de cumplimiento solo podrá cancelarse a petición por escrito de **“LA FISCALÍA”**.
- d. La fianza de cumplimiento deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **“LA FISCALÍA”** dentro de los 3 (tres) días hábiles a partir de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la notificación de observaciones que haga **“LA FISCALÍA”**.

DÉCIMA SEXTA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de que concluya la vigencia así como la que **“LA FISCALÍA”** le proporcione a **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada por el mismo, como información clasificada y confidencial, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **“EL PROVEEDOR”**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA FISCALÍA”**.

Así mismo, dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

toda la información proporcionada por **“LA FISCALÍA”** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA FISCALÍA”**, por falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LA FISCALÍA”** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **“EL PROVEEDOR”** para los fines de este contrato. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este contrato, sin que **“LA FISCALÍA”**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. **“LA FISCALÍA”** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Ente. Sin responsabilidad alguna para **“LA FISCALÍA”** y mediante convenio, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente instrumento legal podrá ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el contrato modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente contrato.

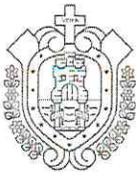
VIGÉSIMA. **“EL PROVEEDOR”** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **“LA FISCALÍA”**, deberá ser ante la Dirección General de Administración.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los servicios contratados, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, para tal efecto, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **“LA FISCALÍA”**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en



los términos establecidos en el presente contrato. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no de aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA “LAS PARTES” convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA FISCALÍA”**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** se retrasa por más de 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo establecido para la entrega total de los servicios contratados.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato y sus Anexos.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, dentro del plazo establecido.
5. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de la fianza requerida en los términos establecidos en el presente contrato.
6. Por la tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. En términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA FISCALÍA”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto, el Ente Público deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

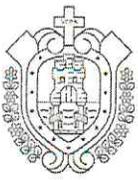
- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA FISCALÍA”** por concepto de los servicios recibidos a entera satisfacción.

VIGÉSIMA CUARTA. Para los efectos del presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por **“LA FISCALÍA”**:

Dirección: Circuito Guízar y Valencia Número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

Atención: L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, Oficial Mayor.



Por **"EL PROVEEDOR"**:

Dirección: Calle Gabriel Mancera Número Exterior 250, Número Interior 103, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Ciudad de México, C.P. 03100

Atención: C. MARÍA DE LOS ANGELES SANTISO VÁZQUEZ, Representante Legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a **"LA FISCALÍA"** en los siguientes términos:

- a. Por escrito con acuse de recibo de **"LA FISCALÍA"**, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA QUINTA. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

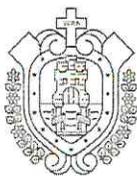
VIGÉSIMA SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicarán las sanciones que procedan en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los servicios contratados viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable cuando los servicios amparados por este contrato no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar, la rectificación o reposición de los servicios que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. En tal supuesto, **"EL PROVEEDOR"**, procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación de los servicios que se hubieran considerados como rechazados o discrepantes, a partir de que sea requerido por escrito con acuse de recibo por **"LA FISCALÍA"**.

VIGÉSIMA NOVENA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la prestación de los servicios integrales objeto del presente contrato dentro del plazo establecido o no corresponda a lo estipulado en el Anexo Técnico (Anexo 1) y



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

cronograma adjuntos (Anexo 2) y (Anexo 3) con las especificaciones requeridas, serán suspendidos y deberán revisarse, hasta en tanto se presten los servicios con las características solicitadas se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)**, por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

TRIGÉSIMA. “LAS PARTES” reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que ocurrieran cambios de administración por cualquiera de **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente contrato, dicho cambio, no será causal de extinción de las obligaciones recíprocas pactadas en el presente acuerdo de voluntades, para tal efecto, en el Acta de Entrega- Recepción que corresponda, deberán asentarse los derechos y obligaciones contraídos con motivo del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este contrato que, en su caso y en su momento, le requiera **“LA FISCALÍA”** derivado de auditorías que sean practicadas por los organismos fiscalizadores correspondientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

TRIGÉSIMA CUARTA. Este Contrato tiene su fundamento en los artículos 126, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción V, 41 penúltimo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción V de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y, en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia, lo resolverán de común acuerdo. El presente contrato se regirá por las Reglas Generales de los Contratos, por las disposiciones previstas por el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás normatividad vigente aplicable. En caso de cualquier controversia jurídica, relacionada con el presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes al Distrito Judicial de la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a la competencia de los tribunales federales y estatales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA SEXTA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, obligándose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

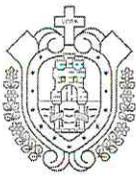
“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el **06 (seis) de noviembre de 2020**.

POR “LA FISCALÍA”

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO
OFICIAL MAYOR

POR “EL PROVEEDOR”

C. MARÍA DE LOS ANGELES SANTISO
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° AD 056/2020

TESTIGO

LIC. MARCELA AGUILERA LANDETA
FISCAL DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al contrato AD 56/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, relativo a contratación de servicios integrales para la ejecución del proyecto "AVG/VER/M5/FGEV, para constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas que garanticen el acceso a la justicia y brinden acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición con perspectiva de género" para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales CONAVIM, ejercicio fiscal 2020.